



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 142.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 23 a 27 de junio del 2008

---

*Punto 7.12 del orden del día provisional*

CE142/INF/12 (Esp.)  
6 de junio del 2008  
ORIGINAL: ESPAÑOL

### INFORME DE PROGRESO SOBRE LA REVISIÓN INSTITUCIONAL DE BIREME Y DEL INCAP\*

#### **Principales antecedentes históricos**

1. En septiembre de 1949, se funda oficialmente el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) a iniciativa de los ministros de salud de los países centroamericanos, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y de la Fundación W.K. Kellogg. Belice se integró al INCAP en 1990 y la República Dominicana en 2005.
2. Desde su fundación, el Instituto se identificó como un centro subregional de la OPS/OMS especializado en nutrición, así como una de las instituciones de la integración centroamericana.

#### **Énfasis y principales resultados de la cooperación técnica**

3. En los primeros 20 años de su historia, el INCAP se dedicó a la investigación de la nutrición clínica, en particular en temas relacionados con las deficiencias de la alimentación y nutrición. Durante la década de los años setenta se fortalecieron los programas de cooperación técnica de nutrición aplicada en salud pública y en los años ochenta se desarrollaron proyectos de nutrición comunitaria. Esta fue la época de mayor crecimiento del INCAP, tanto en el número de sus funcionarios, como en su planta física, generando posteriormente un importante pasivo en costos fijos.
4. Durante la década de los años noventa, los cambios sociales, económicos y políticos en la Subregión hicieron necesario el replanteamiento del enfoque del programa de trabajo

---

\* La sección sobre BIREME será presentada ulteriormente.

del INCAP orientando sus programas y acciones en el marco de la multicausalidad de la malnutrición y la nutrición pública.

5. A partir de 1993, el Consejo Directivo del INCAP le confirió el mandato de promover la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). Esta iniciativa está inscrita en los mandatos de la XIV Cumbre de Presidentes, realizada ese año en Guatemala, instruyendo al INCAP que brinde seguimiento y apoyo técnico y científico para su puesta en práctica. Este compromiso político fue ratificado en la XXII Cumbre de Presidentes celebrada en Costa Rica en el 2002, vinculando sus programas con la promoción del desarrollo humano y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

6. A partir del 2004, atendiendo las resoluciones del Consejo Directivo del INCAP, el Instituto, con el apoyo de la OPS, inició junto con los Estados Miembros, un profundo y complejo ejercicio participativo de análisis estratégico, a fin de responder más eficientemente a las necesidades actuales y emergentes en los temas relacionados con los determinantes de la SAN en Centroamérica, incluyendo aquellos aspectos relacionados con la mejoría de la información, los efectos de cambios climáticos mundiales y la movilización de recursos.

7. La crisis alimentaria mundial que amenaza con recrudecerse en países de la Subregión coloca al INCAP ante un reto estratégico, abriendo el campo para que el Instituto amplíe y profundice programas y proyectos de cooperación técnica, atendiendo las resoluciones que sobre este tema emanaron de la reciente III Reunión Intersectorial de los Ministros de Agricultura, Ambiente y Salud de Centroamérica, celebrada el 24 de abril del 2008 en Panamá.

### **Gobernanza y bases constitutivas**

8. El Convenio Básico del Instituto suscrito en 1953, fue la base para su fundación y operación. A partir de esa fecha el INCAP goza de personalidad jurídica propia. Este Convenio Básico se mantuvo vigente hasta 1998, fecha en la que el Consejo Directivo del INCAP aprobó una versión actualizada que entró en vigencia en enero del 2003, luego de ser aprobada por los congresos nacionales de los Estados Miembros.

9. El Convenio Básico establece los órganos e instancias para su funcionamiento; las prerrogativas, inmunidades y privilegios de los que goza en su carácter de organismo internacional, reconociendo su condición de institución del Sistema de Integración Centroamericana.

10. Los ministros de salud de los ocho Estados Miembros y el Director de la OPS/OMS conforman el Consejo Directivo, el cual es el órgano máximo de dirección del INCAP. El artículo VII del Convenio Básico establece que

La OPS/OMS ocupa dos niveles de vinculación con el INCAP. Es, por una parte, miembro en propiedad del INCAP, autoridad máxima del Instituto; y por la otra es responsable de la administración de la institución, por solicitud del Consejo Directivo, la que se renovará cada cinco años y deberá ser aceptada cada vez por el Consejo Directivo de la OPS/OMS. Para el cumplimiento de la última responsabilidad, es facultad del Director de la OPS/OMS la representación legal y la dirección del INCAP, la que puede delegar total o parcialmente.

11. Considerando que el Convenio Básico entró en vigencia en el 2003, el período de cinco años se cumple en el 2008.

12. El artículo LI señala que “el cumplimiento del presente Convenio Básico será evaluado por lo menos cada cinco años, como base para proponer posibles modificaciones que se adapten a la realidad del desarrollo de los Estados Miembros”. El Consejo Directivo del INCAP, en su LVIII Reunión celebrada en El Salvador en el 2007, consideró “que el proceso de fortalecimiento institucional del INCAP iniciado en el 2004 atiende y cumple con lo señalado en este artículo y en las resoluciones del Consejo Directivo de la OPS referentes a la evaluación y análisis periódico de los centros panamericanos y subregionales”.

13. El Consejo Directivo del INCAP es asistido por un Consejo Consultivo conformado por los directores generales de salud de los ocho Estados Miembros y un representante del Director de la OPS.

14. Debe hacerse notar que el INCAP es la institución decana de la integración centroamericana. El 30 de marzo de 1995, el INCAP quedó vinculado oficialmente al Sistema de Integración Centroamericana como institución del sector de la salud del Subsistema de Integración Social, según lo establece el artículo 9.3.a. del Tratado de la Integración Social Centroamericana.

#### **Otros antecedentes relevantes**

15. En 1981, el XXVIII Consejo Directivo de la OPS “teniendo en cuenta la decisión del Consejo Directivo del INCAP de que el Instituto se reorganice como entidad centroamericana y de Panamá, fuera del sistema orgánico y administrativo de las Naciones Unidas y de la OPS; y reconociendo la necesidad de que la OPS continúe apoyando el trabajo del INCAP dentro de las nuevas modalidades que impone su nueva estructuración política, institucional y administrativa” resolvió “Aprobar el principio de la transferencia definitiva del INCAP a su nueva dirección política y administrativa como entidad de Centroamérica y Panamá, y la participación de la OPS/OMS como miembro del INCAP”

16. En 1982, la XXI Conferencia Sanitaria Panamericana resolvió “Ratificar el nuevo Convenio Básico del INCAP firmado en Washington, D.C. El 25 de septiembre de 1981” e

“instar a los países miembros del INCAP a que ratifiquen lo antes posible el nuevo Convenio Básico.”

17. En 1983, el XXIX Consejo Directivo de la OPS “teniendo en cuenta que el Consejo del INCAP ha solicitado que la administración del Instituto continúe bajo la responsabilidad de la OPS de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Acuerdo Básico firmado en diciembre de 1953, y de conformidad con las nuevas reglamentaciones y modalidades administrativas aprobadas por el Consejo del INCAP, de las que tomó nota la XXI Conferencia Sanitaria Panamericana” y “considerando que es justificado apoyar la solicitud del Consejo del INCAP con un carácter temporal, manteniendo la política de la Organización de lograr en un futuro próximo que los países miembros de los Centros asuman gradualmente la administración de los centros” resolvió: “aprobar que la OPS continúe dando apoyo al INCAP, asumiendo temporalmente la responsabilidad de la administración del Instituto y, consecuentemente, nombrando al Director y al Administrador del INCAP”

#### **Fortalecimiento institucional y de la capacidad de gestión y administración del INCAP**

18. En función a la resolución CSP20.R32 adoptada en 1978 por la Conferencia Sanitaria Panamericana referente a la temporalidad de los centros panamericanos y a las resoluciones específicas adoptadas en 1981, 1982 y 1983 relativas al INCAP, arriba señaladas, a inicios de la década de los años ochenta se establecieron dos sistemas propios e independientes para la gestión administrativa del INCAP.

19. El primero, referente a su administración de personal, estableció la normativa propia del Instituto para el reclutamiento y administración del personal del INCAP totalmente independiente de los sistemas vigentes en la OPS.

20. El segundo sistema propio del Instituto está relacionado con la gestión de los recursos financieros y técnicos del INCAP. Este fue aprobado en 1982 y actualizado en el 2004. Este sistema incluye el manejo financiero, servicios contables, compras y suministros, mantenimiento de instalaciones y equipos, entre otros. La plataforma electrónica de este sistema es ahora obsoleta y está siendo actualizada.

21. En el 2001 se emitió una nueva delegación de autoridad del Director de la OPS al Director del INCAP, ampliando sus facultades en asuntos relacionados con la contratación de personal del Instituto, apertura de partidas presupuestarias para la ejecución de fondos propios del Instituto y otras funciones administrativas y gerenciales.

22. El presupuesto del INCAP se elaboró partiendo de las siguientes tres fuentes de financiamiento i) el aporte de la OPS/OMS, de acuerdo con los montos aprobados por el propio Consejo Directivo de la OPS, cuya tendencia ha sido a disminuir a lo largo de los últimos bienios; ii) las cuotas de los Estados Miembros, que no han sufrido reajustes desde

1992, y iii) fondos fiduciarios y especiales. En fechas recientes los fondos fiduciarios se han incrementado en función de los proyectos externos financiados por la Unión Europea a través del Proyecto Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica (PRESANCA) por un monto de 12 millones de euros entre otros.

23. En 1975 se creó la Fundación para la Alimentación y Nutrición de Centroamérica y Panamá (FANCAP) como una entidad no lucrativa y apolítica, cuyo objetivo es fomentar todo tipo de actividades destinadas a la solución de problemas alimentarios y nutricionales de Centroamérica y Panamá. En 1996 se suscribió un convenio de cooperación entre FANCAP y la OPS/OMS, que continúa vigente.

### **Renovación del proceso de fortalecimiento institucional del INCAP**

24. En el 2004, el LV Consejo Directivo del INCAP, resolvió iniciar un proceso de fortalecimiento y desarrollo institucional, teniendo como antecedentes:

- la entrada en vigencia en el 2003 del nuevo Convenio Básico, que exigía efectuar reformas en el Instituto para cumplir con su misión, visión, estrategias y políticas institucionales;
- el fortalecimiento de la vinculación formal con el Sistema e instituciones de la integración centroamericana, con el propósito de aportar a través de la Estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional al mejoramiento continuo de las condiciones de nutrición, salud y desarrollo en Centroamérica; y
- el proceso de ajuste en la relación de la OPS/OMS con el INCAP, como resultado del reconocimiento del estado de madurez que éste ha alcanzado para administrarse.

25. En el 2006, el LVII Consejo Directivo del INCAP, resolvió revisar el quehacer del Instituto y definir sus objetivos y metas estratégicas a la luz de las necesidades de los Estados Miembros, en el marco de los procesos de reforma de los Estados. Este proceso involucró:

- el desarrollo de tres rondas de consultas nacionales de seguridad alimentaria y nutricional, como insumos para la preparación del Programa de Cooperación Técnica del INCAP y la formulación de proyectos en temas específicos;
- diagnóstico organizacional del INCAP que tomó como base los insumos disponibles generados en los últimos cinco años, así como información más actualizada de los procesos y procedimientos aplicados; y
- revisión y ajuste de los lineamientos estratégicos de la institución y la elaboración del Marco Estratégico Institucional.

26. En el 2007, la LVIII Reunión del Consejo Directivo del INCAP, en su Resolución V señala lo siguiente:

Aprobar el Marco Estratégico Institucional y solicitar al Director del INCAP su implementación de acuerdo al plan y cronograma presentados, para lo cual el Consejo Consultivo del INCAP, juntamente con los funcionarios del Instituto, actuará como la instancia técnica de este proceso.

Instruir al Director del INCAP para que inicie el proceso de revisión y ajuste del Convenio Básico del Instituto, a fin de alinearlos con su nuevo Marco Estratégico, incluyendo la modificación de los artículos relativos a la vinculación de la OPS/OMS como administrador, y presente la propuesta en la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo.

27. La implementación del Marco Estratégico Institucional aprobado conlleva los siguientes desafíos:

- la elección del Director del INCAP por su Consejo Directivo, coherente con la consolidación de la integración centroamericana;
- la consolidación de una nueva relación técnico-programática y financiera entre el INCAP y la OPS/OMS vinculando el aporte financiero de la OPS/OMS a las actividades enmarcadas en la Estrategia, los planes de trabajo de la OPS/OMS y otras acordadas entre ambas instituciones, mediante la suscripción de documentos legales periódicos de carácter general y/o documentos específicos para actividades o proyectos individuales; y.
- la plena autonomía en las áreas programáticas financieras y administrativas para:
  - ampliar oportunidades de mercadeo y venta de servicios;
  - hacer más eficiente el proceso de toma de decisiones gerenciales;
  - participar en concursos para proyectos de desarrollo; y
  - desarrollar una mayor apertura con donantes que no tienen una relación con la OPS/OMS.

28. En febrero del 2008, en Reunión Extraordinaria el Consejo Directivo del INCAP resolvió:

Instar al Director del INCAP y al Consejo Consultivo para que continúen trabajando en la implementación del Marco Estratégico Institucional y en la preparación de una propuesta a ser presentada en la LIX Reunión del Consejo Directivo, que incluya, entre otros puntos: i) la reorganización interna del Instituto, ii) los mecanismos que permitan que el instituto asuma mayor autonomía programática, financiera y administrativa en concordancia con el Marco Estratégico Institucional.

29. Durante la XXVIII Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo del INCAP recién celebrada los días 28 y 29 de abril en Tegucigalpa, Honduras, entre otros asuntos se acordó lo siguiente:

Que a solicitud de la OPS, se realicen consultas nacionales respecto a la propuesta de *Resolución de Modificación del Convenio Básico y de la Hoja de Ruta 2008-2009 del Proceso de Fortalecimiento Institucional del INCAP* presentadas en esta Reunión y se remita el resultado de estas, a través del Presidente del Consejo Consultivo, a más tardar el día 10 de junio de 2008, para lo cual la OPS ofrece sus recursos técnicos y legales.

30. La propuesta de Resolución de Modificación del Convenio Básico se incluye en el anexo 1. La Hoja de Ruta 2008-2009 del Proceso de Fortalecimiento Institucional del INCAP en el Anexo 2 de este documento.

31. En relación a la propuesta de Resolución mencionada (Anexo 1) es importante destacar lo siguiente:

- esta propuesta es el producto de un amplio proceso de análisis de la OPS que incluyó consultas con el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y se limita a modificar el Convenio Básico en los artículos (VII, XV, XIX, XX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXIX) relacionados con el ejercicio de la administración del INCAP por la OPS/OMS;
- el Consejo Directivo del INCAP tiene competencia para resolver esta modificación y por lo tanto no requeriría aprobación por los Congresos Nacionales; y
- con respecto a la modificación del Artículo XXXIX del Convenio Básico, la OPS/OMS reafirma su compromiso de seguir contribuyendo financieramente al INCAP a través de la suscripción de documentos legales periódicos en función a resultados técnicos, en particular en torno a la Estrategia Regional sobre Nutrición en la Salud y el Desarrollo de las Américas, entre otros.

32. En la Hoja de Ruta 2008-2009 (Anexo 2) se presentan en forma cronológica los diferentes productos a analizar tanto por el Consejo Consultivo y Consejo Directivo del INCAP, así como por el Comité Ejecutivo y Consejo Directivo de la OPS. También se indican los participantes y responsables de las diferentes acciones a ser ejecutadas, a fin de obtener los productos esperados.

### **Apoyo de la OPS/OMS al proceso de fortalecimiento institucional del INCAP**

33. Con la finalidad de acompañar el fortalecimiento institucional del INCAP, por indicaciones de la Directora de la OPS se han constituido tres grupos de trabajo coordinados por la Oficina de la Subdirectora, con la participación de varias unidades a fin de atender los diferentes asuntos aspectos técnicos, administrativos y legales relacionados con este proceso.

Anexos

## **RESOLUCIÓN DE MODIFICACION DEL CONVENIO BASICO**

### **Resumen Ejecutivo**

#### **Este documento**

1. Contiene el borrador de la exposición de motivos y el proyecto de Resolución para conocimiento del Consejo Directivo del INCAP en su reunión ordinaria de agosto del 2008.
2. Informa sobre el avance del proceso de fortalecimiento institucional del INCAP, conforme la resolución V del Consejo Directivo del INCAP de septiembre del 2007 y resolución I del Consejo Extraordinario del INCAP de Febrero 2008, y su evolución hacia una plena autonomía en el marco del SICA.
3. Incluye el fundamento legal de la competencia de los ministros de salud de los Estados Miembros del INCAP para asumir la administración del INCAP, en el marco legal de las normativas del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y del Convenio Básico del INCAP.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

4. El Artículo LI del Convenio Básico del Instituto establece que el mismo deberá ser evaluado cada cinco años para proponer posibles modificaciones que se adapten a la realidad del desarrollo de los Estados Miembros. Asimismo, el artículo VII establece que la OPS/OMS es responsable de la administración del Instituto por solicitud de este Consejo, la que se renovará cada cinco años, y deberá ser aceptada cada vez por el Consejo Directivo de la OPS/OMS.
5. El Convenio Básico del Instituto entró en vigencia el 22 de enero del año 2003, por lo que ha transcurrido el plazo previsto en los artículos VII y LI *supra* mencionados. En este contexto, se llevo a cabo un proceso participativo de evaluación del funcionamiento del Instituto, que tuvo como resultado la propuesta de un nuevo Marco Estratégico Institucional.
6. Este Consejo, en su LVIII Reunión celebrada en San Salvador el 10 de septiembre del 2007, aprobó el Marco Estratégico Institucional en su Resolución V. Asimismo, este Consejo instruyó al Director del INCAP para que inicie el proceso de revisión y ajuste del Convenio Básico del Instituto, a fin de alinearlos con su nuevo Marco Estratégico.

7. La implementación del Marco Estratégico requiere que el INCAP adquiriera plena autonomía; acorde a su grado de madurez institucional y su condición de miembro de pleno derecho e institución decana del Sistema de la Integración Centroamericana. Como consecuencia de ello es necesario que este Consejo:

- asuma la potestad de nombrar y remover al Director del INCAP;
- goce de autoridad plena para administrar el Instituto y decidir su acción programática; y
- pueda decidir con autonomía la aceptación de donaciones y aportes, venta de servicios y participación en licitaciones.

**Marco Jurídico:**

8. El Sistema de la Integración Centroamericana es la institución que comprende todo el proceso de integración centroamericana. Los Estados Parte, en sendas decisiones soberanas, acordaron crearlo asignándole o transfiriéndole las competencias que consideraron que necesitaba para cumplir sus objetivos.

9. El Derecho Comunitario Centroamericano es la rama del derecho que regula el proceso de la integración centroamericana en el Sistema de la Integración Centroamericana.

10. El Protocolo de Tegucigalpa es el tratado marco o constitución del sistema. Su artículo 8 establece que:

El presente Protocolo modifica la estructura institucional de Centroamérica, regulada anteriormente como ODECA, y a ella estarán vinculados los órganos e instituciones de integración, los que gozarán de autonomía funcional en el marco de una necesaria y coherente coordinación intersectorial que asegure la ejecución eficiente y el seguimiento constante de las decisiones emanadas de las Reuniones de Presidentes. El funcionamiento de la estructura institucional deberá garantizar el desarrollo, equilibrado y armónico, de los sectores económico, social, cultural y político.

11. Además del Protocolo de Tegucigalpa, el derecho comunitario está conformado por el Protocolo de Guatemala, que regula el Subsistema de Integración Económica y el Tratado de Integración Social, que regula el Subsistema de Integración Social.

12. El INCAP es una institución del sector de la salud del Subsistema de Integración Social del Sistema de la Integración Centroamericana. El Tratado de Integración Social reconoce al INCAP como un organismo del Sistema de la Integración Centroamericana en su artículo 9.3.a) que en lo pertinente declara:

El Subsistema de la Integración Social Comprende:

[...]

Instituciones: Las instituciones del SICA que cumplan, de manera primordial, funciones sociales, tendrán vinculación directa con el Subsistema de la Integración Social. En particular, apoyarán el cumplimiento de los objetivos del presente Tratado, las siguientes instituciones: a) El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP).

13. El artículo 12 del Tratado de Integración Social establece que: “El Consejo de Ministros del Área Social estará integrado por la Reunión de Ministros de cada ramo social y darán tratamiento a los temas específicos que le correspondan, de conformidad a su competencia”.

14. El Artículo 17 del mismo tratado lee: “1. Los actos administrativos del Subsistema de la Integración Social se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones”.

15. En el caso del Consejo de Ministros, el artículo 12 arriba referido es interpretado literalmente. En el caso de organismos o instituciones del Sistema que tienen personalidad jurídica propia y características especiales, como es el INCAP, el artículo 12 se interpreta analógicamente. Así, el Consejo Directivo del INCAP, como órgano supremo del Instituto, tiene atribuciones para tratar los temas específicos que le correspondan, de conformidad con su competencia.

16. Asimismo, de conformidad con el mecanismo establecido en el artículo VII del Convenio Básico del INCAP, los Estados Miembros del INCAP delegaron en el Consejo Directivo la facultad de solicitar periódicamente a la OPS/OMS que ejerza la administración del Instituto. Correlativamente, el Consejo Directivo de la OPS/OMS tiene la facultad de aceptar o rechazar esta solicitud.

17. Como consecuencia de la interpretación armónica de las normas *supra* mencionadas y en ejercicio de las facultades que le han sido delegadas por los Estados Miembros en el Convenio Básico, este Consejo Directivo tiene competencia para resolver una reforma organizativa interna del Instituto que refleje los resultados del proceso de evaluación y permita una completa implementación del Marco Estratégico Institucional.

### **En síntesis**

18. El Marco Estratégico Institucional aprobado por este Consejo reconoce que el INCAP es hoy una institución madura, que desempeña un rol fundamental en la construcción de la nueva Centroamérica como región que busca su desarrollo en la paz, la justicia, la libertad y la democracia y que ejerce con gran responsabilidad las funciones

que le competen en apoyo del sector de la salud del Subsistema Social del Sistema de la Integración Centroamericana.

19. La madurez institucional alcanzada y las responsabilidades que dentro del SICA competen al INCAP; hacen indispensable que éste adquiriera su plena autonomía funcional.

20. En razón de lo anterior y con base en los artículos 12 y 17 del Tratado de Integración Social y VII del Convenio Básico,

**El Consejo Directivo del  
Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá  
(INCAP)**

**RESUELVE:**

- I. Aprobar los criterios y mecanismos para la elección del Director del INCAP.
- II. Ejercer la competencia de nombrar al Director del INCAP.
- III. Asumir plena autonomía en las áreas programáticas y administrativas del Instituto, de conformidad con el cronograma oportunamente aprobado por este Consejo.
- IV. Reconocer que la OPS/OMS continuará siendo parte del INCAP como miembro en propiedad, que no desarrollará una capacidad independiente en Centroamérica para intervenir en los temas de nutrición, sino que lo hará a través del INCAP; y que por lo tanto continuará relacionándose programática y financieramente con el Instituto.
- V. Reafirmar la certeza de que en esta nueva etapa, la cooperación entre el INCAP y la OPS/OMS arriba referida continuará dando importantes beneficios a la salud de los centroamericanos.
- VI. Declarar modificados los siguientes artículos del Convenio Básico del INCAP, que en adelante leerán como sigue:

Artículo XV: [Atribuciones principales del Consejo Directivo del INCAP] agregar un nuevo numeral 2 que lea: Elegir al Director del INCAP de conformidad con los procedimientos aprobados por este Consejo. Renumerar los demás numerales.

Artículo XIX: La Dirección del INCAP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo, elegido de conformidad con los procedimientos aprobados por este consejo. El Director del INCAP asumirá la responsabilidad del manejo del Instituto de acuerdo al presente Convenio Básico y a los deberes y funciones que le asigne el Consejo Directivo del INCAP.

Artículo XX: El Director del INCAP será el responsable del desarrollo de las actividades del Instituto, según las normas, reglamentos, orientaciones programáticas y administrativas aprobadas por su Consejo Directivo y según lo establecido por el presente Convenio Básico.

Son funciones del Director del INCAP:

1. Administrar el Instituto de acuerdo a su misión, funciones, políticas, planes, programas y proyectos determinados y aprobados por el Consejo Directivo del INCAP.
2. Nombrar al personal técnico, científico y administrativo, de acuerdo a las disposiciones vigentes y supervisar su óptimo funcionamiento y desarrollo para cumplir con el plan de trabajo del INCAP.
3. Convocar las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo y actuar como Secretario *ex officio* en las mismas.
4. Preparar la propuesta de programa y presupuesto bianual del INCAP para la consideración y revisión de los Miembros del Consejo Directivo, por lo menos con un mes de anticipación a la reunión ordinaria del Consejo Directivo.
5. Presentar en la reunión ordinaria del Consejo Directivo el informe anual de actividades y los estados financieros del año anterior y los planes, programas, proyectos y presupuesto de corto, mediano y largo plazo. El Director rendirá informes adicionales siempre que lo solicite alguno de los Miembros en propiedad o cuando lo considere necesario.
6. Someter a la consideración del Consejo Directivo los estatutos, normas y reglamentos que sean necesarios para la organización y administración del Instituto.
7. Cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, el presente Convenio Básico y los estatutos, normas y reglamentos.
- 8.

Cumplir las funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo, y en general, emprender y realizar cuantas acciones considere necesarias, de conformidad con el presente Convenio Básico.

9. Abogar ante autoridades nacionales, regionales e internacionales para la búsqueda de soluciones en apoyo al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional.

10. Establecer, mantener y fortalecer vínculos de cooperación y de entendimiento mutuo con la institucionalidad centroamericana y los organismos de cooperación internacional.”

Artículo XXXIX: La OPS/OMS aportará recursos al presupuesto del INCAP para financiar las actividades del Instituto enmarcadas en la Estrategia Regional sobre Nutrición en la Salud y el Desarrollo de las Américas, los planes de trabajo de la OPS/OMS y otras acordadas entre ambas instituciones. Los aportes financieros de la OPS/OMS al INCAP se formalizarán mediante la suscripción de documentos legales periódicos de carácter general y/o documentos específicos para actividades o proyectos individuales.

VII. Declarar inaplicable por inconsistentes los artículos VII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Convenio Básico.

VIII. Declarar que en la reunión ordinaria del Consejo Directivo del 2010 se aprobará un nuevo documento que sirva de marco legal al INCAP en reemplazo del Convenio Básico vigente, que incorpore la nueva misión, visión y demás modificaciones programáticas y operativas que este Consejo estime corresponder dentro del Marco Estratégico Institucional. A ese efecto este Consejo instruye al Director del INCAP y al Consejo Consultivo para que inicien la preparación de una propuesta de documento para ser considerada en la reunión ordinaria del Consejo Directivo del 2009.

**Hoja de Ruta 2008-2009 del Proceso de Fortalecimiento Institucional del INCAP  
(Abril del 2008, revisada en el Consejo Consultivo del INCAP)**

FECHAS	PARTICIPANTES	PRODUCTOS
10-12 de abril	Grupo Técnico del Consejo Consultivo (Costa Rica, Honduras, El Salvador, y Guatemala). Equipo OPS/INCAP.	a) Revisar avances del Plan Estratégico 2009-2014. b) Definición del cronograma para el fortalecimiento del INCAP 2008-2009. c) Avance en el proceso de ajustes al Convenio Básico. d) Criterios y mecanismos para selección del Director del INCAP. Primera versión.
Abril (todo el mes)	Grupo Administrativo OPS/INCAP.  Profesionales del INCAP.  Consultores externos y profesionales del INCAP.	a) Inicio de trabajos para la definición del nuevo Sistema Administrativo Programático-Financiero del INCAP.  a) Completar Plan de Trabajo 2008 del INCAP.  a) Terminar propuesta de Plan Estratégico 2009-2014.
28-30 de abril	1ª Reunión Consejo Consultivo del INCAP.	a) Revisión del Informe Anual de Labores 2007 (elaboración a cargo de Hernán Delgado). b) Revisión del Plan Estratégico 2009-2014. c) Presentación a los Cuerpos Directivos del INCAP de los contenidos a ser revisados en el Convenio Básico. d) Primera versión de criterios y mecanismos para la selección del Director del INCAP
24 de abril-1 de mayo	Equipo OPS/INCAP trabajará el documento preparatorio para llevar al Comité Ejecutivo de la OPS.	Elaboración del documento "Informe de progreso sobre la revisión institucional del INCAP", a ser presentado en el Comité Ejecutivo de la OPS.
Mayo-junio	Grupo Técnico Programático de la OPS.	a) Inicio del análisis para establecer acuerdos de cooperación técnica 2009 y 2010 entre INCAP-OPS.

FECHAS	PARTICIPANTES	PRODUCTOS
	<p>Grupo Técnico del Consejo Consultivo del INCAP. (trabajo presencial y a distancia)</p> <p>Grupo Administrativo de la OPS/INCAP.</p>	<p>a) Elaboración de instrumentos de control estratégico para el monitoreo y seguimiento del Plan Estratégico 2009-2014 del INCAP.</p> <p>a) Continúa trabajos de definición y elaboración del nuevo sistema administrativo programático-financiero del INCAP.</p>
23-27 de junio	Reunión del Comité Ejecutivo de la OPS.	Presentación y aprobación del Documento "Informe de progreso sobre la revisión institucional del INCAP".
Julio  (Reunión conjunta de ambos grupos, 2-3 días en el INCAP, (entre el 1 y el 5 de julio)	<p>Equipo OPS/INCAP.</p> <p>Grupo Técnico Programático de la OPS/OMS. Grupo Técnico del Consejo Consultivo del INCAP.</p>	<p>Inicia preparación del documento de trabajo sobre el Proceso del INCAP, a ser presentado al Consejo Directivo de la OPS.</p> <p>a) Aporta a los contenidos del documento de trabajo sobre el proceso del INCAP, a ser presentado al Consejo Directivo de la OPS.</p> <p>b) Continúa revisión y ajustes de instrumentos de Fortalecimiento Institucional del INCAP. Análisis de estructura y composición de equipo técnico y plantilla de personal.</p> <p>c) Revisión y síntesis de las propuestas de los países, INCAP y la OPS sobre criterios para la elección del Director del INCAP.</p> <p>d) Elaboración de Informe de Avance del Marco Estratégico Institucional del INCAP.</p>
Agosto (2 días de trabajo en la primera semana)	2ª Reunión del Consejo Consultivo del INCAP.	<p>a) Analiza Documento de Trabajo sobre el Proceso del INCAP a ser presentado al Consejo Directivo de la OPS.</p> <p>b) Analiza instrumentos de control y manual de instrucciones del Plan</p>

FECHAS	PARTICIPANTES	PRODUCTOS
		<p>Estratégico.</p> <p>c) Análisis y síntesis de modificaciones al Convenio Básico del INCAP.</p> <p>d) Recomendación final sobre criterios y mecanismos para la elección del Director del INCAP.</p> <p>e) Revisa Informe de Avance de la implementación del MEI.</p>
<p>Agosto (ente el 11 y el 15 de agosto; 1½ ó 2 días de duración)</p>	<p>Reunión del Consejo Directivo del INCAP</p>	<p>a) Conoce Documento de Trabajo sobre el Proceso del INCAP, a ser presentado en Consejo Directivo de la OPS.</p> <p>b) Aprueba Plan Estratégico 2009-2014 del INCAP.</p> <p>c) Considera Resolución de modificación del Convenio Básico.</p> <p>d) Aprueba los criterios y mecanismos para la elección del Director del INCAP.</p> <p>e) Realiza análisis de avance y cumplimiento del MEI.</p> <p>» Resolver asumir la Administración del INCAP y llevar a cabo la convocatoria al cargo de Director, así como informar a Consejo Directivo de la OPS sobre esta decisión.</p>
<p>Agosto-septiembre</p>	<p>Dirección del INCAP. (trabajo a distancia con Equipo OPS/INCAP y Grupo Técnico del Consejo Consultivo del INCAP si fuera necesario)</p>	<p>a) Envío a la OPS de la propuesta del documento sobre el Proceso del INCAP, con criterios del Consejo Directivo del INCAP, que será puesto a la consideración del Consejo Directivo de la OPS. (antes de 20 de agosto).</p> <p>b) Reproducción y difusión de documentos aprobados en el Consejo Directivo del INCAP.</p>
<p>29 de septiembre-3 de octubre</p>	<p>Reunión del Consejo Directivo de la OPS.</p>	<p>a) El Consejo Directivo es informado sobre Proceso del INCAP, incluida la revisión de su Convenio Básico, y autoriza a la Directora a realizar las gestiones necesarias para la</p>

FECHAS	PARTICIPANTES	PRODUCTOS
		entrega por parte de la OPS de la Administración del INCAP.
Octubre-diciembre	<p>Grupos Técnico-Programáticos y Administrativos de la OPS/OMS. Grupo técnico del Consejo Consultivo del INCAP. Dirección y Personal del INCAP.</p> <p>(Se harán precisiones de participación de estos cuatro colectivos, según productos esperados)</p>	<p>a) Difusión de resoluciones de los Consejos Directivos del INCAP y de la OPS (a clientes internos y externos). b) Conocimiento de los avances del nuevo sistema administrativo programático-financiero del INCAP y traza el plan de implementación. c) Concluye la actualización de medios básicos y activos de la OPS/OMS en el INCAP y prepara condiciones de su transferencia en propiedad al INCAP. d) Preparación de la convocatoria a elección del Director del INCAP. e) Trabaja modificaciones al Reglamento de Personal del INCAP.</p>
Enero-marzo del 2009	<p>Grupos Técnico- Programáticos y Administrativos de la OPS/OMS. Grupo técnico del Consejo Consultivo del INCAP. Dirección y Personal de INCAP.</p> <p>(Se harán precisiones de participación de estos cuatro colectivos, según productos esperados)</p>	<p>a) Inicia la aplicación del nuevo sistema administrativo programático-financiero del INCAP. b) Realiza convocatoria para la elección del Director del INCAP. c) Cumple el trámite legal de traspaso de medios básicos y activos de la OPS/OMS al INCAP. d) Establece la integración en el INCAP de los equipos de trabajo derivados del proceso de fortalecimiento institucional. e) Prepara los convenios de cooperación entre el INCAP y la OPS/OMS. f) Capacita en temas de gerencia y dirección, vinculadas a la aplicación del MEI y la nueva condición administrativa del INCAP.</p>
Marzo-abril del 2009	Reuniones extraordinarias de los Consejos Consultivos y Directivos del INCAP	<p>a) Elección del Director del INCAP b) Aprobación de</p>

FECHAS	PARTICIPANTES	PRODUCTOS
		modificaciones al Reglamento del Personal del INCAP.
Meses restantes del 2009	Reuniones de los Consejos Consultivos del INCAP  Dirección y personal del INCAP.	a) Toma de posesión del Director del INCAP b) Inicia monitoreo del Plan Estratégico 2009-2014. c) Continúan capacitaciones en temas de gerencia y dirección, vinculadas a la aplicación del MEI y la nueva condición administrativa del INCAP.
Septiembre del 2009	Reunión del Consejo Directivo del INCAP	a) Acto por el 60.º Aniversario del INCAP. b) Balance final del proceso de fortalecimiento del INCAP.